

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 8 de Setiembre de 1821

Fiesta de precepto.—La Natividad de Maria SSma.

Hay 40 horas en la parroquial iglesia de Sta. Cruz, en la de los PP. Capuchinos, y en la de los PP. Mínimos: las primeras dedicadas á Ntra. Sra. del Buen Camino, las otras al Nacimiento de Ntra. Sra., y estas últimas al Dulce Nombre de Maria.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 24 de Agosto.

El Rey ha dirigido al secretario del Despacho de Estado el real decreto siguiente:

„Accediendo á las eficaces instancias de D. Tomas Moreno y Daoiz, mi secretario de Estado y del despacho de la guerra, y teniendo en consideracion el quebranto de su salud; he venido en admitirle la renuncia que ha hecho de su destino; declarando que me han sido muy gratos sus buenos y dilatados servicios, y nombro en su lugar al teniente general de la armada D. Diego Contador para la misma secretaría de la Guerra, que hasta su llegada desempeñará interinamente D. Francisco de Paula Escudero, mi secretario de Estado y del Despacho de Marina. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.”

Estamos informados de que antes de haberse espedido el anterior decreto, ya habia comunicado S. M. la destitucion del secretario de la Guerra. Pero hay en todo este negocio un profundo misterio que no es imposible penetrar. Solo diremos que nos parece que el general Contador no podrá desempeñar su encargo á causa de su avanzada edad.

(Universal.)

SALUD PÚBLICA.

Barcelona 22 de Agosto.

Parte del Lazareto sucio de este dia.

Existencia anterior. 19.

IV TRIM.

Entrados.	4.
Salidos	0.
Convalecientes.	6.
Muertos.	3.
Existentes	20.

Los entrados proceden tres de la polacra Guarda-costas Angel de la Guarda, y uno de la igual clase Carmen. Han fallecido los dos enfermos que en el parte anterior se ayisaba quedar de observacion en la Barceloneta; pero su enfermedad no ha resultado sospechosa. En S. Geronimo hay dos enfermos. En los demas puntos no ocurre novedad.—De orden de la M. I. Junta de Sanidad.—Francisco Altes, Vice-secretario.

Palma 7 de Setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el dia 8. Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Antonio Ribalta, capitan de Zaragoza: visita de hospital, provision y primer 4.º de ronda D. José Ortuño, de igual clase del Rey: parada idem y Nacionales: segundo y tercer 4.º de rondas, contrarondas y patrulla Zaragoza.—Valencia.

Continua el bando sobre Patentes.

7.º La de los navieros, ó dueños de bu-

ques, sea cual fuere la clase de poblacion de su residencia, en la forma siguiente:

Los que sean dueños absolutos de un buque de 150 ó mas toneladas, que en cualquier tiempo del año dé la patente de este en ejercicio.

Los que tengan algun interés en tres buques de 150 ó mas toneladas, y que á lo menos dos de dichos buques esten en ejercicio en el año de la patente.

SEGUNDA CLASE DE INDUSTRIAS.

Subdividida en las especies siguientes.

1ª La de los mercaderes que compran y venden géneros nacionales, ultramarinos ó extranjeros por mayor y menor, como son los siguientes:

- Los de droguería.
- De especería.
- De frutos ultramarinos.
- De quincallería.
- De manufacturas de lana.
- De seda.
- De algodón.
- De pieles ó curtidos.
- De joyería.
- De ferretería en barra y obrada.
- De otros cualesquiera metales.
- De papel pintado ó de adorno, siendo fábrica estrangera.
- Los cambiantes de moneda.

2ª La de los tratantes ó abastecedores de carnes frescas ó saladas.

La de los de pescas saladas.

La de los especuladores en granos ó cualquiera otro fruto de la tierra, aunque sean propietarios ó cosecheros, con tal que compren dichos frutos para vender.

3ª La de los almaceneros por mayor y menor, como los que siguen:

- De aceyte.
- De vino.
- De aguardientes, cervezas, ó licores destilados ó compuestos.
- De maderas en almacenes, corrales ó paradas.

4ª La de dueños de batanes.

De los molinos ó tahonas de harina, aceite, chocolate, ó de cualquiera otra clase que estén en ejercicio.

De los lavaderos de lana.

5ª La de la sexta especie de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de telares ó per-

sonas empleadas, corresponda á esta segunda clase.

6ª La de la séptima especie de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de toneladas corresponda á esta segunda clase.

TERCERA CLASE DE INDUSTRIA.

Subdividida en las especies siguientes.

1ª La de las tiendas de todo género de abacería.

La de las tabernas.

La de los roperos ó compradores y vendedores de ropa nueva y vieja, muebles ó piezas, acomodadas al uso de las personas ó de las casas.

La de confiteros y cereros.

La de pasteleros y hostereros.

La de relojeros.

La de modistas.

2ª La de abogados.

De relatores.

De escribanos ó secretarios de los tribunales.

De agentes de negocios.

De médicos.

De cirujanos.

De boticarios.

3ª La de la 6ª especie de la primera parte de la clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de telares ó personas empleadas corresponde á esta tercera clase.

4ª La de la 7ª especie de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de toneladas corresponda á esta tercera clase.

CUARTA CLASE DE INDUSTRIA.

Subdividida en las especies siguientes.

1ª La de los mercaderes de papel de cualquiera clase, siendo de fábrica nacional.

De los de libros estrangeros.

De los revendedores de alhajas.

De los corredores de platería y de joyas.

De los tasadores de joyas.

2ª La de las tiendas en que solo se venden por menor los objetos expresados en la primera especie de la segunda clase de industria.

3ª La de las botellerias, naverias y cafés.

De mesones y ventas.
4.^a La de fabricantes de manufacturas de lino ó cáñamo de toda especie de siete ó mas telares, y con 14 ó mas personas en ocupacion dentro y fuera de las fabricas respectivas.

La de los coches que ocupe en los mismos terminos 7 personas.

La de los bordadores de toda clase con 7 personas ocupadas como la anterior.

La de los tapiceros como la anterior.

La de encages y blondas como la anterior.

La de floristas como la anterior.

La de plumistas como la anterior.

La de los artefactos de concha ó marfil como la anterior.

La de varios mercantes como la anterior.

5.^a La de la 6.^a especie de la primera clase industria, que en progresion decreciente por décimas partes de telares ó personas empleadas corresponda á esta cuarta clase.

6.^a La de la 7.^a de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de toneladas corresponda á esta cuarta clase.

QUINTA CLASE DE INDUSTRIA.

Subdividida en las especies siguientes:

1.^a La de artesanos, cuyas profesiones ú oficios consisten en aplicar á usos particulares los artefactos ó géneros en piezas, fabricados ó preparados en las fabricas de primera mano ó elaboracion que no se hallen espresamente nombrados en esta tarifa, y que ocupen en los labores dentro ó fuera de sus casas ó personas.

2.^a La de laneros.

La de perfumistas.

La de fabricantes de velas de sebo.

La de fabricantes de instrumentos de música.

La de fabricantes de naipes.

La de armas de fuego.

La de arma blanca.

La de tintoreros.

La de fabricantes de hules y encerados.

La de fundidores de letras.

La de maestros de toda clase de enseñanza ó escuela pública.

La de doradores á fuego.

La de ensayadores.

La de abrillantadores de piedra fina.

La de afinadores y separadores de metal.

La de contraste.

La de forjadores de plata.

3.^a La de los que alquilan coches ó carros.

La de los que alquilan muebles de uso casero.

La de las casas de baños.

4.^a La de la cuarta especie de la cuarta clase de industria, que en progresion decreciente por séptimas partes de telares ó personas empleadas corresponda á esta quinta clase.

5.^a La de la sexta especie de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de telares ó personas empleadas corresponda á esta quinta clase.

6.^a La de la séptima especie de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de toneladas corresponda á esta quinta clase.

SESTA CLASE DE INDUSTRIA.

Subdividida en las especies siguientes:

1.^a La de vendedores por menor de carnes frescas.

La de vendedores por menor de pescados frescos ó salados.

La de tocineros y salchicheros.

La de alquiladores de caballerías.

La de bodegones, casas de despesa ó huéspedes.

La de tiendas de cuadros y estampas.

2.^a La de constructores de pesos y medidas de toda clase.

La de afinadores de dichos pesos y medidas.

La de lapidarios y marmolistas.

La de fabricantes de almidon.

La de los de aceite de linaza.

La de los de pez, de alquitran ó de cola.

La de los de cuerdas de instrumentos de música.

3.^a La de la 1.^a especie de la quinta clase de industria, que en progresion decreciente por sextas partes de personas empleadas corresponda á esta sexta clase.

4.^a La de la 4.^a especie de la cuarta clase de industria, que en progresion decreciente por séptimas partes de telares ó personas empleadas corresponda á esta sexta clase.

5.^a La de la 6.^a especie de la primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de telares ó personas

4

empleadas corresponda á esta sesta clase.

6ª. La de la 7ª especie de primera clase de industria, que en progresion decreciente por décimas partes de toneladas corresponda á esta sesta clase.

(Se concluirá.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de las Islas Baleares.

Aunque en la memoria de todos los españoles libres y virtuosos estará muy presente la época en que con arreglo á la Constitución política de la Monarquía deben practicarse las elecciones de Diputados de Cortes, como que este periodo anuncia que va á tratarse de la suerte de la Nación, y que en el acierto de ellas, se afianza su libertad ó desventura, y aunque considero que los Ayuntamientos constitucionales tan interesados en la prosperidad de los pueblos, nada han de descuidar acerca de la observancia de esta ley fundamental que asegura la conservación de sus derechos y libertades; sin embargo, en cumplimiento de lo que se me previene en el art. 32 cap. 3º del reglamento económico-político de las provincias, recuerdo á los pueblos que las Juntas electorales de parroquia para la sucesiva eleccion de Diputados de Cortes ordinarias de la legislatura de dos años 1822 y 1823, se han de celebrar en la Península é Islas adyacentes, segun previene el art. 36 de la Constitución, el primer domingo del mes de Octubre próximo viniente, creyendo escusado advertirles la sagrada necesidad que tienen todos los buenos y honrados ciudadanos de asistir á dichas juntas, y contribuir al acierto de las elecciones, atendiendo al mérito modesto, á la virtud ilustrada y al puro y desinteresado patriotismo dó quiera que se encuentren.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palma 7 de Setiembre de 1821. = Antonio Buclá = Vicente Valor secretario.

SERVICIO SANITARIO.

Comandante del Lazareto del dia de hoy. D. Juan Flores Sierra.

Palma 8 de Setiembre de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

Ocurrencia del dia 7 de Setiembre en la Plaza de Cort.

A lo sumo llegó la rabia horrible de algunos desmedidos ciudadanos, que con furia infernal, furia terrible descompuestos llegan á las manos con un intento pérfido y punible, cual payeses monbrudos y villanos, hombres que en fin perdieron la chaveta y pudieran tirar de una carrera.

Al público.

El dia 10 del corriente á las once de mañana se subastará el derecho del quinto del vino de esta ciudad en la plaza de Cort.

El que quiera comprar unas casas grandes situadas en la calle del Sol, en la esquina del callejon que va á Montesion, con su alodio propio, con derecho de agua, fuente y pozo, varios estresuelos, cuadras y oficinas de bobeda, y su cochera en la plazeta del Temple, acudirá á conferirse con Don Josef Vidal Pro. que vive delante la portería de las monjas de la Concepcion, encargado para tratar del ajuste.

El que quiera comprar una berlina cuyo carro es todo nuevo de modo que todavia no ha servido, podrá acudir á esta imprenta y le darán razon del dueño que la quiere vender, quien la dará á precio equitativo.

El que quiera arrendar ó establecer la Torre radona, acuda á casa del tabernero Bernardo Martorell, travesa de Ballaster.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.